

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00322-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma conforme obra en PDF28 y dentro del término contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio PDF46.

SEGUNDO. Reconocer personería a los abogados José Manuel Ureña como apoderado principal y como suplente al togado Santiago José Acuña como apoderados del demandado en los términos del poder conferido.

TERCERO. Se tiene en cuenta que el apoderado actor en oportunidad recorrió el traslado de las excepciones que formuló el demandado PDF48.

CUARTO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.